RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RDO. 631304003001-2023-00398-00
INT. 02.10.20.115.270.30- 136

ASUNTO

Se pasa a rechazar la solicitud del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 19 de enero de 2024, se inadmitió la demanda Ejecutiva presentada por Fondo de Empleados de los sectores Solidarios Financieros y Real del Eje Cafetero y Norte del Valle “FESCOOP” contra Jhon Fredy Fernández Martínez Solano, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda Ejecutiva presentada por Fondo de Empleados de los sectores Solidarios Financieros y Real del Eje Cafetero y Norte del Valle “FESCOOP” contra Jhon Fredy Fernández Martínez Solano.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

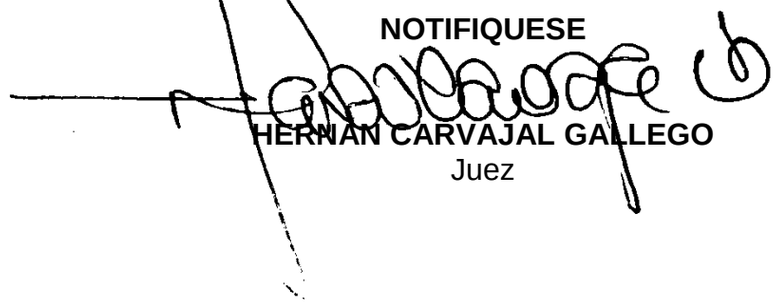

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez